

**SEÑORA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCION GUAJIRA
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA promovido por MARIA ROSA ARANGO HERRERA Y OTRO contra YULISSA GOMEZ CORTES Y OTROS.

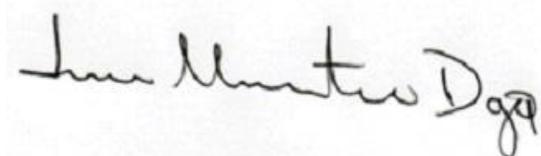
RADICACIÓN: 2022-144

LUIS AUGUSTO MAESTRE DAZA, de calidades civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando como apoderado judicial de las demandadas, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en el inciso tercero del artículo 348 del Código General del Proceso con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el AUTO adiado 15 de agosto de 2023, de conformidad con los fundamentos que continuación me permito exponer:

Motiva nuestra inconformidad con la providencia impugnada el hecho de que se admitiera la reforma al punto sexto de la demanda que dio origen a este proceso, por cuanto la defensa principal de los intereses de mis clientes gira entorno al documento de compra venta que se aportó con la demanda y que este extremo de la litis considera apócrifo razón por la que fue tachado por falso y que deberá dilucidarse con una prueba pericial que se pidió con la contestación de la demanda y el togado de la parte demandante, con su escrito de reforma, muy hábilmente alegando que se equivocó acerca del debido proceso y de defensa de mis clientes, razón por la cual solicito respetuosamente se revoque dicha providencia.

Por otro lado, debo manifestar a su señoría que hecho de menos los oficios dirigidos a algunas entidades del Estado que la Ley ordena comunicar en los procesos de pertenencia, como la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierra y otras. Nótese que en el Certificado de tradición existe una anotación que informa que la Agencia Nacional de Tierra cursa un trámite relacionado con el inmueble objeto de este proceso que aún no se ha resuelto.

De usted con consideración y respeto.



LUIS AUGUSTO MAESTRE DAZA.
C.C. N° 8.793.269 de Galapa
T.P. N° 95064 del Consejo Superior de la Judicatura.